

Bogotá, 09-12-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350912541**

Fecha: 09-12-2025

Señor
Álvaro González Delgado
No Registra

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20255340916922 del 27-08-2025.

Respetado Señor González:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "Como es de fácil y sencillo verificar y colegir; mi hijo, cumplió realizando y curso y cancelando el monto de la infracción. Así lo prueba la documentación que le adjunto. LA IRREGULARIDAD que aflora; por la cual, compulso copia a la Personería de Santiago de Cali y a la Superintendencia del transporte; para que investigue de oficio; es que el día 23 de mayo de 2024, EL MISMO DÍA, una Cámara de Foto Multas, volvió y tomo el vehículo después del Comparendo hecho por el Regulador de Tránsito. LA MISMA FALTA, con diferente hora, conduciendo mi hijo. ACASO LA VAN A COBRAR DOS (2) VECES ? ver comparendo 76001000000043693612. Ante esta flagrante irregularidad, casi un atropello, que me demuestra la falta de coordinación y fallas en los sistemas de la Secretaría de Movilidad de Cali. LE PIDO A LA MAYOR BREVEDAD SE RECTIFIQUE EL ERROR Y SE ANULE LA FOTO MULTA DE REFERENCIA." (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², a través de oficio No. 20255350907201 del 06-12-2025 , hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de Movilidad de Cali, para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.